

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

RESOLUCIÓN 84/09

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3078/09

CORRESPONDE EXPTE. 4112-9920/09

TIGRE, 27 de enero de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el CONVENIO PARTICULAR DE FINANCIACIÓN PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – SUBPROGRAMA DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS SANEAMIENTO DE LA CUENTA DEL RÍO RECONQUISTA- celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO – ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDAE” y este MUNICIPIO, para la construcción de **288 viviendas en el Barrio Almirante Brown VILLA EL GARROTE**, celebrado el 12 de diciembre de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC596
260109

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 84/09



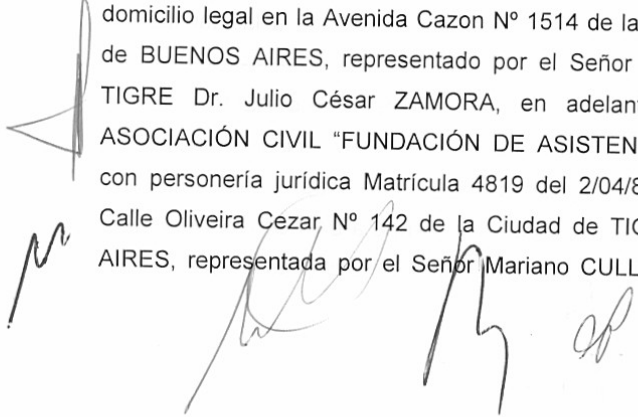
CONVENIO PARTICULAR DE FINANCIACIÓN

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS - SUBPROGRAMA DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS
SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO
ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDAE"
MUNICIPIO DE TIGRE**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de diciembre de 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 339, piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio legal en Calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, representado por su Administrador Arq. Carlos PISONI; en adelante "**EL INSTITUTO**"; la FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 1584 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Dr. Sergio M. SCHOKLENDER, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", El Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Avenida Cazon N° 1514 de la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, representado por el Señor Intendente de la Ciudad de TIGRE Dr. Julio César ZAMORA, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y la ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA EDUCATIVA" FUNDAE, con personería jurídica Matrícula 4819 del 2/04/85, con domicilio legal en la Calle Oliveira Cezar N° 142 de la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Mariano CULLEN PAUNERO, en adelante

S.S.D.U.y.V.
N° 1379/08
ACU



"LA ASOCIACIÓN", todos ellos en adelante **"LAS PARTES"**, acuerdan suscribir el presente Convenio, en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA, sujeto a las siguientes motivaciones y cláusulas:-----

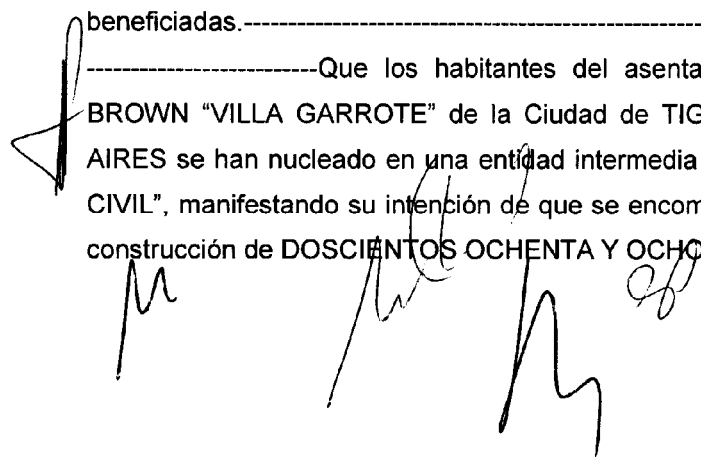
CONSIDERANDO:

-----Que en fecha 28 de noviembre de 2006 se suscribió entre **LA SUBSECRETARÍA** y **EL MUNICIPIO** un Convenio Marco para la aplicación del "SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA" aprobado en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-----

-----Que dicho Convenio tiene por objeto convertirse en la herramienta idónea para la inclusión social de sectores excluidos del sistema, generando puestos de trabajo genuinos en concomitancia con el otorgamiento de capacitación laboral a la vez que coadyuvando a la solución a problemas de urbanización de villas, asentamientos precarios y conglomerados urbanos con alto nivel de deterioro y/o hacinamiento, donde los propios trabajadores incorporados viven junto a sus familias en condiciones de alto riesgo.-----

-----Que a tal efecto **LA SUBSECRETARÍA** se compromete a otorgar a **EL MUNICIPIO** un financiamiento no reintegrable para los fines prefijados que incluyen la construcción y/o mejoramiento de viviendas, obras de infraestructura, y complementarias que atenderán directamente a las familias beneficiadas.-----

-----Que los habitantes del asentamiento Barrio ALMIRANTE BROWN "VILLA GARROTE" de la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES se han nucleado en una entidad intermedia denominada "ASOCIACIÓN CIVIL", manifestando su intención de que se encomiende a **LA FUNDACIÓN** la construcción de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288)** viviendas.-----



-----Que en tal sentido **LA FUNDACIÓN** ha presentado un plan de acción a fin de llevar adelante obras de urbanización denominada Transformación urbana del Barrio Almirante Brown "Villa Garrote", para la construcción de las DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) Viviendas requeridas por **LA ASOCIACIÓN**; que dicho plan fue presentado ante **LA SUBSECRETARÍA**, que lo ha considerado financiable en el marco del PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA".-----

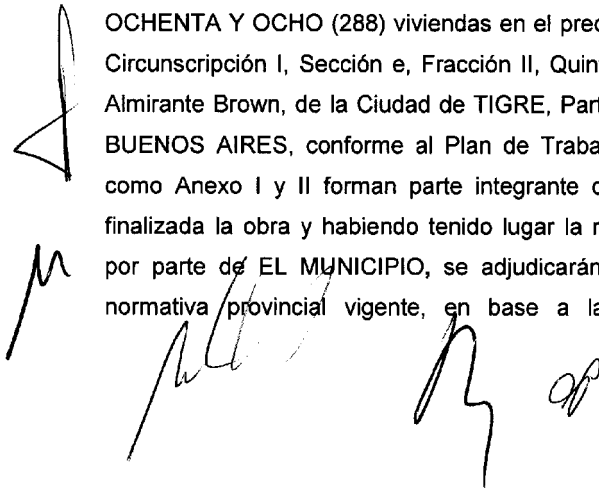
-----Que para su implementación resulta necesario la firma del presente Convenio, a fin de adecuar los derechos y obligaciones de las partes al marco jurídico establecido para este Subprograma.-----

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a ejecutar, en carácter de comitente, las obras detalladas en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Convenio, según los términos del presente Instrumento, suscribiendo en el mismo carácter el Contrato de Obra Nueva a celebrarse con **LA FUNDACIÓN**, respetando en un todo el **CONVENIO MARCO** que rige "EL PROGRAMA".-----

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN se compromete a construir DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) viviendas en el predio denominado Parcela 6G de la Circunscripción I, Sección e, Fracción II, Quinta 9, ubicada en Avenida Italia y Almirante Brown, de la Ciudad de TIGRE, Partido de TIGRE en la Provincia de BUENOS AIRES, conforme al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Convenio. Una vez finalizada la obra y habiendo tenido lugar la recepción provisoria de la misma por parte de **EL MUNICIPIO**, se adjudicarán las viviendas de acuerdo a la normativa provincial vigente, en base a la propuesta de adjudicación y

3.5.0.447 V.
ACU
1379/08



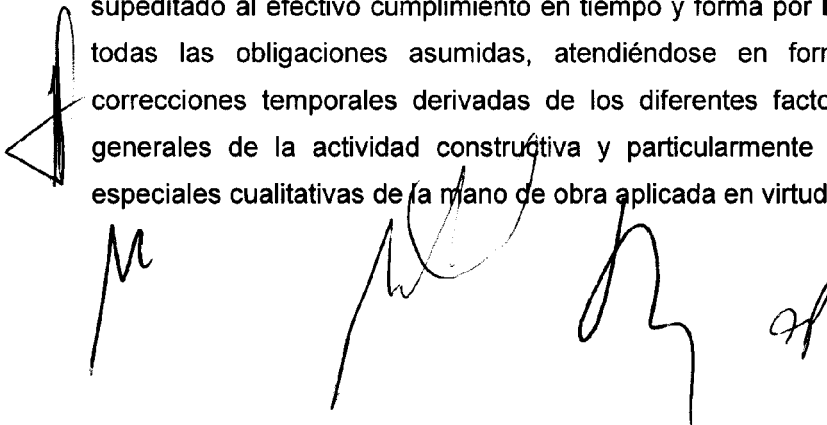
Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'M' and several cursive signatures.

respetando un cronograma de entregas que tenga presente el relevamiento socio ambiental que a tal fin deberá efectuar y ser aprobado por EL MUNICIPIO.-----

TERCERA: El financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Convenio. El pago de las sumas comprometidas será efectuado por intermedio de EL MUNICIPIO de conformidad con lo prescripto en la cláusula cuarta.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO transferirá a **LA FUNDACIÓN** el monto mencionado en la cláusula tercera de la siguiente manera: a) el quince por ciento (15%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero una vez cumplimentada la presentación de las pólizas de anticipo y caución por cumplimiento de contrato mencionadas en la cláusula DECIMOSEXTA ; b) el resto de los pagos que deba percibir **LA FUNDACIÓN** se efectuarán por certificaciones mensuales, de acuerdo al avance de obra real, registrado al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes, con sujeción al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la absoluta prohibición a **LA FUNDACIÓN** de efectuar cesión del contrato suscripto, se establece que cada uno de los montos derivados del anticipo, así como de cada una de las certificaciones posteriores, podrán ser cedidos para su cobro a cualquiera de las instituciones bancarias contempladas en los Anexos I y II del Tesoro General de la Nación, mediante el "endoso" de los respectivos instrumentos.-----

QUINTA: El pago del precio total de la obra se encuentra condicionado y supeditado al efectivo cumplimiento en tiempo y forma por **LA FUNDACIÓN** de todas las obligaciones asumidas, atendándose en forma especial a las correcciones temporales derivadas de los diferentes factores de justificación generales de la actividad constructiva y particularmente de las condiciones especiales cualitativas de la mano de obra aplicada en virtud del objeto que

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'M'. To its right, there are three more distinct signatures, each written in a different cursive style. A small, rectangular stamp or mark is visible to the left of the first signature.

contempla la incorporación de personas sin capacitación profesional en el rubro.-----

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésimo tercera, será responsabilidad de **EL MUNICIPIO** efectuar el control y medición del grado de avance de obra y hacer visar por el Instituto Provincial de la Vivienda , previo al pago y su elevación a la **SUBSECRETARÍA**.-----

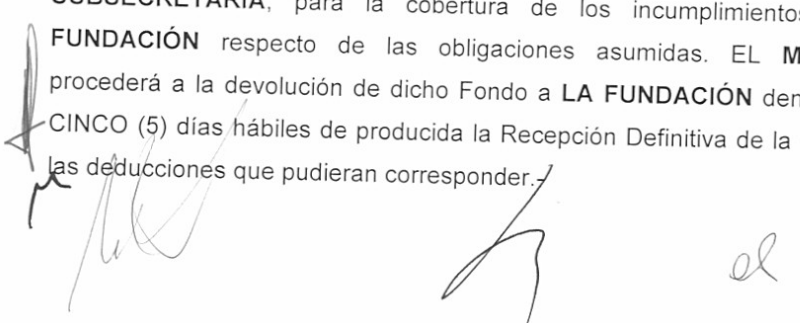
SÉPTIMA: LA FUNDACIÓN presentará, del uno al cinco de cada mes, a **EL MUNICIPIO** los certificados de obra expedidos por el Director de Obra, para su cobro. Una vez presentados los certificados **EL MUNICIPIO** los evaluará y, de no existir objeciones, procederá a solicitar el Visado al Instituto Provincial de la Vivienda para luego proceder al pago de los mismos, dentro del plazo de diez (10) días corridos-----

OCTAVA: EL MUNICIPIO depositará las sumas correspondientes, de acuerdo al Cronograma de Desembolsos, en la cuenta bancaria habilitada al efecto por **LA FUNDACIÓN**, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a que **LA SUBSECRETARÍA** le haya remitido los montos suficientes para efectivizar tales pagos.-----

NOVENA: EL MUNICIPIO no será responsable ni podrá ser objeto de ningún reclamo de parte de **LA FUNDACIÓN** por demoras en el pago de los certificados de obra, cuando las mismas sean imputables a la falta de remisión de las sumas correspondientes por parte de **LA SUBSECRETARÍA**.-

DÉCIMA: EL MUNICIPIO retendrá el cinco por ciento (5%) de cada pago correspondiente a la obra, en concepto de Fondo de Reparación y/o por el cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** de las obligaciones y responsabilidades a su cargo. El referido fondo podrá ser aplicado, total o parcialmente, por **EL MUNICIPIO**, según instrucciones de **LA SUBSECRETARÍA**, para la cobertura de los incumplimientos de **LA FUNDACIÓN** respecto de las obligaciones asumidas. **EL MUNICIPIO** procederá a la devolución de dicho Fondo a **LA FUNDACIÓN** dentro de los CINCO (5) días hábiles de producida la Recepción Definitiva de la Obra, con las deducciones que pudieran corresponder.-

S.S.D.U.V.V
ACU N° 1379/08



DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de llevar adelante la obra, **LA FUNDACIÓN** deberá acreditar ante **EL MUNICIPIO** el debido cumplimiento de todos los actos necesarios para cumplir con el objeto del Convenio, como ser la obtención de todos los permisos, habilitaciones, aprobaciones y/o licencias de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales que fueran necesarias para la obra. Asimismo estará a cargo de **LA FUNDACIÓN** el pago de la totalidad de derechos, impuestos, gravámenes, gestiones, trámites, presentaciones, inspecciones, aprobaciones, etc (vigentes o que en el futuro fueren de aplicación), que correspondan abonar con motivo de la construcción y ejecución de la obra desde la fecha de inicio de la obra hasta su recepción definitiva.-----

Sin perjuicio de ello, **EL MUNICIPIO** se compromete a facilitar a **LA FUNDACIÓN** y a la **ASOCIACIÓN CIVIL**, las aprobaciones, otorgamiento de permisos, habilitaciones y licencias necesarias para la ejecución de la obra. Asimismo, en atención al carácter social que reviste el presente proyecto **EL MUNICIPIO** eximirá a la obra en cuanto de ella dependa, del pago de derechos, impuestos, tasas, inspecciones y gravámenes que correspondieran según la normativa local, para las obras civiles.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Todos los materiales, combustibles, lubricantes e insumos a proveer y/o utilizar por **LA FUNDACIÓN** para la ejecución de la obra deberán ser nuevos, sin uso, y de primera calidad; todos los equipos, herramientas, instalaciones, maquinarias, fletes y enseres a utilizar por **LA FUNDACIÓN** a tales fines deberán encontrarse en perfecto estado de uso. Asimismo **LA FUNDACIÓN** será la única y exclusiva responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones referidas al personal afectado a la obra, entre ellas el estricto cumplimiento de todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social, de higiene y seguridad en el trabajo, impositivas, etc.-----

DÉCIMO TERCERA: **LA FUNDACIÓN** asume la total responsabilidad por los trabajos que efectúe, en los términos de los arts. 1646, 1647 y 1647 bis del Código Civil.-----

ol

6

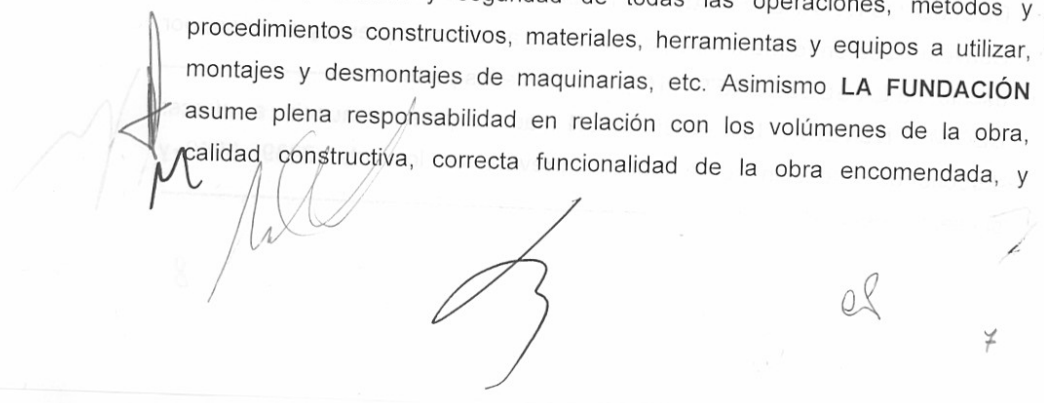
DÉCIMO CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a presentar mensualmente a LA SUBSECRETARÍA las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.-----

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, El MUNICIPIO presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio. En este sentido LA FUNDACION se compromete a respetar estrictamente los parámetros allí establecidos a fin de que el Municipio pueda cumplir debidamente con esta obligación -----

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL. Previa intimación fehaciente de la sumas pendientes de rendición

DÉCIMO QUINTA: La responsabilidad total sobre los trabajos estará a cargo de LA FUNDACIÓN, en tanto asume el carácter de constructor según la legislación vigente, (Código Civil, Reglamentos de edificación y cualquier otra norma aplicable en la materia) siendo responsable de la suficiencia, estabilidad, calidad y seguridad de todas las operaciones, métodos y procedimientos constructivos, materiales, herramientas y equipos a utilizar, montajes y desmontajes de maquinarias, etc. Asimismo LA FUNDACIÓN asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de la obra, calidad constructiva, correcta funcionalidad de la obra encomendada, y

S.S.D.U.V.V.
N° 1379/08
ACU



cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones.-----

DÉCIMO SEXTA: LA FUNDACIÓN se obliga a defender y mantener indemne a **EL MUNICIPIO** , a **LA SUBSECRETARÍA** y a **LA ASOCIACION** por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio, y por todas aquellas por las cuales **LA FUNDACIÓN** deba responder. A tales fines, **LA FUNDACIÓN** deberá celebrar y mantener vigentes durante toda la relación contractual, a su exclusivo y total costo, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero, equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la obra; b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato, c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: LA FUNDACION no podrá colocar, en el lugar de la obra, ningún tipo de letrero o cartel sin la autorización previa de **LA SUBSECRETARIA** y del **MUNICIPIO**-----

DÉCIMO OCTAVA: LAS PARTES no podrán ceder ni transferir el presente Convenio, sea en forma total o parcial, sin la aprobación previa y expresa, por escrito, de **LA SUBSECRETARÍA** y el resto de las partes-----

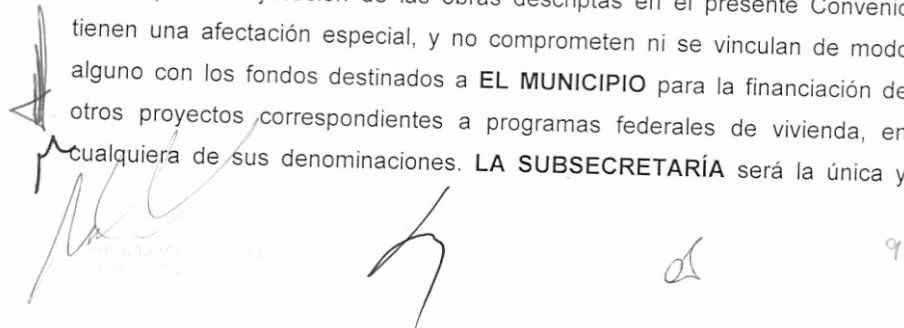
DÉCIMO NOVENA: LA FUNDACIÓN hace expresa renuncia a ejercer derecho de retención sobre la obra, previsto en los arts. 3939, 3940 y siguientes del Código Civil.-----

VIGÉSIMA: El presente convenio comenzará a tener efecto una vez suscripto el mismo y cumplimentadas todas las obligaciones enunciadas en él por **LAS PARTES**. A partir de dicho momento **LA FUNDACIÓN** deberá dar comienzo a la ejecución de la obra, labrándose el Acta de Inicio pertinente; momento, a partir del cual, comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. **LA FUNDACIÓN** no podrá dar comienzo a la obra como así tampoco solicitar el pago del anticipo o certificación de obra alguna hasta tanto no se encuentren cumplidas las obligaciones enunciadas en el presente Convenio.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: **LA FUNDACIÓN** se obliga a la plena ejecución de las obras imputando a la misma las sumas que surgen de la cláusula tercera del presente, obligándose a tomar a su exclusivo cargo cualquier otro importe adicional que resulte necesario para la correcta terminación de la obra en el plazo y en las condiciones convenidas. En ningún caso se reconocerán ni se admitirán variaciones de costos, ni adicionales, ni reajustes de ninguna naturaleza, a excepción únicamente de las eventuales redeterminaciones de precios reconocidos por **LA SUBSECRETARÍA**, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/02 en el prototipo establecido por **LA SUBSECRETARÍA**, considerando a tal efecto como base para el cálculo, la fecha de firma del presente Convenio. **LA FUNDACIÓN** renuncia de manera expresa e irrevocable a invocar la teoría de la imprevisión, excesiva onerosidad sobreviviente y/o cualquier otro instituto o figura semejante, para pretender una revisión de lo pactado y/o una modificación del precio total acordado y/o la extinción, reducción, modificación o alteración de sus obligaciones y/o derechos emergentes de la presente contratación.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA: **LAS PARTES** manifiestan conocer que los fondos a utilizar para la ejecución de las obras descritas en el presente Convenio tienen una afectación especial, y no comprometen ni se vinculan de modo alguno con los fondos destinados a **EL MUNICIPIO** para la financiación de otros proyectos correspondientes a programas federales de vivienda, en cualquiera de sus denominaciones. **LA SUBSECRETARÍA** será la única y

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1379/08



exclusiva responsable por la financiación de la obra a la que se refiere el presente Convenio.-----

VIGÉSIMO TERCERA: LA SUBSECRETARÍA podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos. **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

VIGÉSIMO CUARTA: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décimo segunda, **EL MUNICIPIO** se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

VIGÉSIMO QUINTA: EL MUNICIPIO deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

VIGÉSIMO SEXTA: Para el caso de controversias en cuanto a la interpretación o durante la ejecución del presente convenio, las partes pactan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra indicados.-----

FUNDACION MADRES DE PLAZA EF MANO
Dr. SERGIO M. SCHOKLENDER
Apoderado

Arq. C. PISONI
Ad. General
Instit. de Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Mariano Cullen Paunero
MARIANO CULLEN PAUNERO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 58 F° 959
C.A.L.P. T° XLIII - F° 479
T° 103 F° 231 C.F.A.S.M.

Dr. Julio Cesar Zamora
Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

Luis A. R. Bontempo
LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

10

ANEXO II

ACU S.S.D.U.V.V.
N° 1379/08

Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	MONTO TOTAL
\$ 1.694.287,39	\$ 1.714.339,72	\$ 1.682.298,40	\$ 1.690.245,14	\$ 1.599.372,64	\$ 1.621.443,96	\$ 1.964.706,53	\$ 1.865.901,59	\$ 1.737.781,79	\$ 1.978.316,69	\$ 1.430.148,23	\$ 1.650.862,54	\$ 1.553.037,71	\$ 1.301.461,05	\$ 47.163.717,00
\$ 1.694.287,39	\$ 1.714.339,72	\$ 1.682.298,40	\$ 1.690.245,14	\$ 1.599.372,64	\$ 1.621.443,96	\$ 1.964.706,53	\$ 1.865.901,59	\$ 1.737.781,79	\$ 1.978.316,69	\$ 1.430.148,23	\$ 1.650.862,54	\$ 1.553.037,71	\$ 1.301.461,05	\$ 47.163.717,00

[Handwritten mark]

FUNDACION *[Handwritten]* DE MAYO
Dr. S. *[Handwritten]*
MAYO

[Handwritten signature]
Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
MAYORADO *[Handwritten]*
MAYO

Arq. Carlos Adrian RISONI
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1379/08
ACU

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1379/08
ACU

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S. S. C. P. V.
Nº 1379/08
ACU

M
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

S.S.D.U.Y.V.
N° 1379/08
ACU

de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

ACU
S.S.D.V.V.
Nº 1379/08

M

[Handwritten signatures]

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

ACU
S.S.G. Nº 1379/08

[Handwritten signature]
M S D

[Handwritten signature]

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS
EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.



[Handwritten signatures and initials]

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

ACU S.S.D.U.y.V. N° 1379/08

[Handwritten signatures and initials over the form fields]

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.